



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022

Rendición Cuentas [Ejecutivo Costas] No. 2010 – 00096

Estándose a lo dispuesto en el numeral 1 del auto de esta misma data, en atención a la [01SolicitudEjecucionCostas] allegada por la parte actora y acorde con lo previsto en los artículos 25, 306 y 422 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA a favor de **ASOCIACIÓN TTES DE COLOMBIA** y en contra de **BERCY OSORIO SKINNER, SERVIO TULIO HERRERA PÁRAMO, ELISEO CRUZ RIVERA, EUCLIDES BECERRA ESTUPIÑÁN y TERESA CERÓN RODRIGUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$7'000.000.00 por concepto de las costas del proceso aprobadas en proveído adiado 14 de diciembre de 2021¹.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Súrtase la notificación de esta providencia a la parte ejecutada por estado (artículo 295 C.G del P.), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 306 *Ibidem*, en la medida en que, la solicitud de la ejecución se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del auto que aprobó las costas, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que la togada ESPERANZA CALDERÓN POVEDA actúa como mandataria judicial del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

¹ [12AutoApruebaLiquidacionCostasOrdenaArchivoProceso.pdf \(sharepoint.com\)](#)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 052, del 17 de mayo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría